DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta - Magdalena
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2017.00418.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso Verbal De Pertenencia promovido por Blanca Esperanza Murillo Galeano contra la Sociedad Herederos de Giusseppe Garofalo Villa Italia Ltda., y Personas Indeterminadas, se procede a adoptar medidas de saneamiento para evitar futuras nulidades.

II. CONSIDERACIONES

Sea pertinente recordar que, en el presente asunto la señora Blanca Esperanza Murillo Galeano encaminó sus pretensiones contra la Sociedad Herederos de Giusseppe Garofalo Villa Italia Ltda., y Personas Indeterminadas, y, de esa forma fue admitida mediante proveído del 2 de noviembre de 2017.

Remitido citatorio a la sociedad demandada, no se logró su notificación por el causal cambio de domicilio, por lo que la parte demandante solicita su emplazamiento.

Acometido el estudio del legajo los documentos con ellos aportados, se observa que de acuerdo con los certificados de libertad y tradición y el especial para esta clase de procesos, ambos expedidos por el señor Registrador de Instrmentos Públicos, como titular del derecho de dominio sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria 080-57481 se encuentra la Sociedad Herederos de Giusseppe Garofalo Villa Italia Ltda.

No obstante, según el certificado de existencia y representación de dicho ente moral, que fuera anexado con la demanda, se observa que la sociedad constituída por escritura pública 000404 del 1 de marzo de 1996, en la Notaría Tercera de esta ciudad, fue disuelta y se

encuentra en estado de liquidación, actos inscritos el 12 de julio d e2015. En consecuencia, la razón social del ente societario es Herederos de Giusseppe Garofalo Villa Italia Ltda en liquidación.

Acorde con lo expuesto, resulta indispensable recomponer lo actuado hasta la fecha, en el sentido de expedir un nuevo auto admite la demanda, en el que se incluya de forma correcta la denominación del titular del derecho de dominio sobre el inmueble perseguido.

Acorde con lo expuesto, como medida de saneamiento, se dispone enmendar el desliz advertido, corrigiendo el auto de fecha 2 de noviembre de 2017, lo que a su turno implica reanudar las diligencias de notificación del extremo pasivo, tanto para la sociedad demandada como para las personas indeterminadas, frente a las cuales deben realizarse las correcciones necesarias a la valla.

Aprovechando la coyuntura que se presenta, revisado el registro fotográfico de la valla de emplazamiento implantada, se observa que no se incluyó lo ordenado en el litaral f numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., que dispone que se debe incluir *El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso."*

Así las cosas, al momento de realizar las correcciones a la valla, deberá además insertar la leyenda de que se emplaza a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. **Al interior de este proceso Verbal De Pertenencia promovido por Blanca Esperanza Murillo Galeano, adoptar medidas de saneamiento, para evitar futuras nulidades.**

2. **En ese sentido, se dispone corregir el auto admisorio de fecha 2 de noviembre de 2017, en el sentido de indicar que la demandada es la Sociedad Herederos de Giusseppe Garofalo Villa Italia Ltda. En liquidación.**

3. **Ordenar a la parte demandada que reinicie las diligencias de notificación frente a la Sociedad Herederos de Giusseppe Garofalo Villa Italia Ltda. En liquidación.**

4. **Ordenar a la parte actora para que acredite mediante registro fotográfico que la valla cumple con los parámetros anteriormente referidos. Acreditando que en la misma se realiza el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA